

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 022/2020  
ING. DELFÍN MAMANI ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA

Viacha, 15 de octubre de 2020.

### VISTOS:

Que la Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0187/2020 de fecha 23 de julio de 2020, dispone fijar el domingo 18 de octubre de 2020 para la realización de la jornada de votación para las Elecciones Generales de 2020 para Presidente o Presidenta, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y diputados, y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional.

Que, el D.S. 4352 dispone ampliar la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020.

Asimismo en la DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA señala que Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias y responsabilidades, declararán Auto de buen gobierno para la realización de las elecciones generales del domingo 18 de octubre de 2020, considerando todas las medidas de bioseguridad para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19) de la población que asistirá a los recintos electorales a fin de emitir su voto desde las 00:00 hasta las 24:00 horas del día domingo 18 de octubre de 2020.

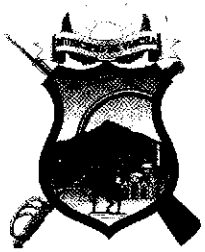
### CONSIDERANDO

Que, el artículo 166 parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala: *“La Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura”.*

Que, la precitada Norma Constitucional en su artículo 145 señala: *“La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores...”*

Que, el parágrafo III del artículo 146 de la precitada norma constitucional establece: *“Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta...”*, de la misma forma el parágrafo II del artículo 148 señala *“En cada departamento se eligen 4 Senadores en circunscripción departamental, por votación universal, directa y secreta...”*

Que, el parágrafo I del artículo 52 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral dispone: *“La elección de la Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente se efectuará en circunscripción nacional única, mediante sufragio universal, de las listas de candidatos y candidatas presentadas por las organizaciones políticas de alcance nacional con personalidad jurídica vigente.”*. Que, los incisos a) y c) del artículo 149 de la Ley N° 026 establecen que: *“Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana brindarán toda la colaboración solicitada por el Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la seguridad en todas las actividades en las que sean requeridas.”* y *“Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.”*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

*Ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público”.*

Que, el D.S. 4352 dispone ampliar la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020.” y en la **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- señala que Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias y responsabilidades, declararán auto de buen gobierno para la realización de las elecciones generales del domingo 18 de octubre de 2020, considerando todas las medidas de bioseguridad para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19) de la población que asistirá a los recintos electorales a fin de emitir su voto desde las 00:00 hasta las 24:00 horas del día domingo 18 de octubre de 2020.**

Que, el **Decreto Departamental N° 139** de fecha 12 de octubre de 2020 dispone Auto de Buen Gobierno en toda la jurisdicción del Departamento de La Paz, para a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 16 de octubre de 2020, hasta las doce (12:00) horas del día lunes 19 de octubre de 2020, con la finalidad de establecer medidas para resguardar y garantizar el normal desarrollo de las elecciones nacionales de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes Supraestatales

Que, mediante **CITE: GAMV/DSP/DJR/095/2020** el Abog. Richard Yujra Mamani – Director Jurídico solicita a la Dirección de Gobernabilidad Plan de Contingencias para el desarrollo de la Elecciones Nacionales en el Municipio de Viacha.

Que, mediante **Informe GAMV/DSP/SG/DG/040/2020** el Abog. Billiams Condori Choque – Director de Gobernabilidad presenta un Plan de contingencias a nivel Municipal para la aplicación del Auto de Buen Gobierno en el Municipio de Viacha.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con el objeto de precautelar el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos promoviendo un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana para la realización de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadores, Diputados y Representantes Supraestatales fijada por el Tribunal Supremo Electoral para el domingo 18 de octubre de 2020, pone a consideración del Gabinete de Secretario Municipales mediante Informe Legal GAMV/DSP/DJR/023/2020 la aprobación de Auto de Buen Gobierno a través de Decreto Municipal.

## **POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y demás normas vigentes.

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1.- (OBJETO). DISPONER AUTO DE BUEN GOBIERNO** en toda la Jurisdicción del Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 16 de octubre de 2020, hasta las doce (12:00) horas del día lunes 19 de octubre de 2020, con la finalidad de establecer medidas para resguardar y garantizar el normal desarrollo de las elecciones nacionales de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes Supraestatales, en cumplimiento al D.S. 4352 de fecha 29 de septiembre de 2020 en Vigencia de la Fase de Postconfinamiento por la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**ARTÍCULO 2.- (PROHIBICIONES).**- Conforme lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 026, en toda la jurisdicción del Municipio de Viacha, rigen las siguientes **prohibiciones electorales:**

1. Desde las (00:00) horas del viernes 16 de octubre, hasta las (12:00) horas del lunes 19 de octubre de 2020, expender o consumir bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento público o privado.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

3. Desde las (00:00) horas hasta las (24:00) horas del día 18 de octubre de 2020 día de los comicios, queda absolutamente prohibido:

- a) Portar armas de fuego, materiales explosivos, elementos punzocortantes o instrumentos contundentes y peligrosos que pudieren atentarse contra la integridad de las personas y los bienes públicos o privados. No están comprendidos dentro de esta prohibición las fuerzas dependientes de los órganos del estado, encargadas de mantener el orden público.
- b) Realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo entre estos eventos deportivos, religiosos y eventos sociales.
- c) Traslado de electoras y electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte.
- d) La circulación de vehículos motorizados, salvo los expresamente autorizados por el Tribunal Supremo Electoral, médicos y policías autorizados por la autoridad legal competente.
- e) Incitar a los ciudadanos a no portar y cumplir medidas de bioseguridad para evitar el contagio del COVID -19 en los recintos electorales y otros.
- f) Todas las ferias dominicales, y cualquier otra actividad comercial, puestos de venta en vía pública en inmediaciones de los recintos electorales y la prohibición de la apertura de mercados municipales.

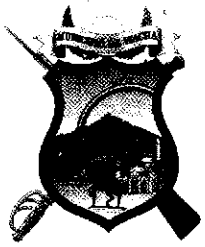
4. Otras prohibiciones electorales establecidas por el Tribunal Supremo Electoral, y disposiciones Departamentales y nacionales mediante norma expresa.

## ARTICULO 3.- ( ACTIVIDADES ECONOMICAS RESTRINGIDAS EN EL DIA DE LOS COMICIOS ELECTORALES )

- a) **Actividades de los Sectores;** de Cerrajería, Imprenta, Joyería, Llantería, Modista, Muellearía, Naturista, Peluquerías, Salón de Belleza, Sastrería, Sombrerería, Servicio de Radio Técnico, Vidriería, Taller de Artesanía, Bordados, Bicicletas, Chapa, Pintura, Lavado, Engrase, Letreros de Publicidad, Mecánico, Reparación, Electricista, Soldadura, Lubricantes, Repuestos de Vehículos, Tornería, licorerías y salones de Eventos Sociales..
- b) **Actividades del sector de la Industria;** Fábrica de Cemento, Ladrillo, Cerámica, Cal, Pinturas, Calaminas, Viguetas, Plastoformos, Plásticos, Curtiembres, Productos Lácteos y Procesadora de Minerales.
- c) **Actividades del Sector de la Construcción;** Ferreterías, Barracas, Empresas Constructoras.
- d) **Actividades del Servicio de Alimentos;** Restaurants, Brostería, Recreo Familiar, Pescadería, Pizzeria. Asimismo, Tiendas de Barrio, Kioscos y Anaqueles.

## ARTICULO 4.- (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD)

- I. Para la prevención y contención del COVID-19, durante el proceso electoral, además de los establecidos en el Decreto municipal N° 021/2020 y lo determinado por el Órgano Electoral Plurinacional, se debe observar las siguientes medidas de bioseguridad;
  - 1. Filas con Distanciamiento físico mínimo de un metro y medio (1,50 m).
  - 2. Uso adecuado de barbijo.
  - 3. Lavado permanente de manos y desinfección de calzados.
  - 4. Portar Alcohol al 70% de concentración y/o uso de alcohol en gel.
- II. Se deberá cumplir estrictamente con el Protocolo de Bioseguridad por la Emergencia del COVID-19 - Elecciones General 2020, que establece los mecanismos de bioseguridad



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia

orden, dispuestas por el Órgano Electoral Plurinacional.


**ARTICULO 5.- (DE LAS SANCIONES)** En caso de incumplimiento, las sanciones serán impuestas por la autoridad competente.

**ARTICULO 6.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO)** La Dirección de Gobernabilidad en coordinación de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, en cumplimiento de sus atribuciones aseguraran el mantenimiento del orden publico, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos del Municipio de Viacha.

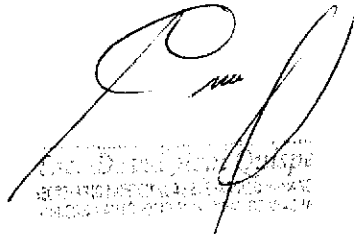
**ARTICULO 7.- (CUMPLIMIENTO)** Quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, la Dirección de Salud, la Dirección de Gobernabilidad, la Jefatura de Seguridad ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en coordinación de la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas y la ciudadanía en general.

**ARTICULO 8.- (DIFUSION).**-La Jefatura de Prensa y Comunicación Social del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal en los diferentes medios de comunicación, y su publicación en la Pagina Web del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Es dado en el Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a los quince dias del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
Lic. Marcelino Callisaya Viacha  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

  
Ing. Delfin Mamani Escobar  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

  
Ing. Javier O. Coquiara Ayarde  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
R.N.I. 22548

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha  
Ing. Javier O. Coquiara Ayarde  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
R.N.I. 22548